

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

Educación legal: La experiencia del Grupo de Protección Legal a población refugiada y migrante venezolana en Colombia(2018-2021)

Educação jurídica: A experiência do Grupo de Proteção Jurídica a população refugiada e migrante de origem venezolano na Colômbia (2018-2021)

Legal Education: The experience of the Legal Protection Group a venezuelan refugee and migrant population in Colombia (2018-2021)

Gabriel Andrés Arévalo-Robles 

Universidad Católica de Colombia

Laura Margarita Barreto Bernal 

Universidad Antonio Nariño, Colombia

RESUMEN Este artículo describe sistemáticamente el modelo pedagógico de enseñanza-aprendizaje gestado e implementado por el Grupo de Protección Legal a Migrantes (GPLM) en el departamento de Boyacá, Colombia. Se trata de una apuesta educativa que surge como crítica al formalismo jurídico, al distanciamiento de la comunidad académica de su responsabilidad ética y moral con su sociedad y a la necesidad de proteger los derechos fundamentales de refugiados y migrantes venezolanos en el ámbito local. Haciendo énfasis en la evolución y consolidación del modelo pedagógico del GPLM, se expondrán sus principales dimensiones de implementaciones (teórico-formativas, práctico-jurídicas y logísticas), el marco teórico justificativo y la exposición de resultados cuantitativos y cualitativos.

PALABRAS CLAVE Asistencia legal, educación jurídica, migrantes, Venezuela, Colombia.

RESUMO Este artigo descreve sistematicamente o modelo pedagógico de ensino-aprendizagem desenvolvido e implementado pelo Grupo de Assistência Jurídica para Migrantes (GPLM) no departamento de Boyacá, Colômbia. É uma aposta pedagógica que surge como crítica ao formalismo jurídico, ao distanciamiento da comunidade aca-

dêmica de sua responsabilidade ética e moral com sua sociedade e à necessidade de proteger os direitos fundamentais dos refugiados e migrantes venezuelanos em nível local. Destacando-se a evolução e consolidação do modelo pedagógico GPLM, serão expostas as suas principais dimensões de implementação (teórico-formativas, prático-jurídicas e logísticas), o enquadramento teórico justificativo e a apresentação de resultados quantitativos e qualitativos.

PALAVRAS-CHAVE Assistência Jurídica, educação jurídica, migrantes, Venezuela, Colômbia.

ABSTRACT This article systematically describes the teaching-learning pedagogical model developed and implemented by the Legal Assistance Group for Migrants (GPLM) in the department of Boyacá, Colombia. It is a pedagogical bet that arises as a criticism of legal formalism, the distancing of the academic community from its ethical and moral responsibility with its society and the need to protect the fundamental rights of Venezuelan refugees and migrants at the local level. Emphasizing the evolution and consolidation of the GPLM pedagogical model, its main implementation dimensions (theoretical-formative, practical-legal and logistical), the justifying theoretical framework and the presentation of quantitative and qualitative results will be exposed.

KEYWORDS Legal assistance, legal education, migrants, Venezuela, Colombia.

Introducción

El presente artículo pretende describir sistemáticamente la creación y desarrollo del modelo pedagógico que estudiantes y docentes construyeron colectivamente en la Facultad de Derecho entre 2018 y 2021 con un doble propósito:¹ responder jurídicamente a los retos de la creciente movilidad humana transfronteriza proveniente de Venezuela a Colombia y proveer un modelo de aprendizaje teórico-práctico adecuando la propuesta del uso del derecho alternativo. Dicha experiencia fue conocida como el «Grupo de Protección Legal a Migrantes» (GPLM).

El GPLM surgió como respuesta crítica al estilo formalista jurídico de enseñanza y llevó su proceso de aprendizaje a las acciones legales estratégicas usando las reglas del sistema jurídico (Jacques, 1998; Wolkmer, 2019) por medio de la hermenéutica sociojurídica fuerte (Brunet, 2020) para defender los derechos fundamentales de los necesitados dentro de las dinámicas del «campo jurídico» (Bourdieu, 1987: 814-854).

1. El GPLM se gestó y consolidó en Boyacá, Colombia, UAN. Fue creado por las docentes Luz Mila Acevedo, Laura Barreto y Gabriel Andrés Arévalo-Robles y las estudiantes Camila Motta, Ingrid Castellanos, Andrea Ruiz Parada, Angélica Pulido Muñoz, Vivian Morales, Diego Puerto, Ariadna Vanessa Jiménez Pulido, entre otros.

Los principios y contenidos que le orientan provienen de los diálogos formales e informales promovidos desde la investigación sociojurídica, los cursos de historia y teoría del derecho en la que docentes, semilleros de investigación y estudiantes activos se preguntaron seriamente por los alcances del derecho en la sociedad y su compromiso con la defensa de los derechos humanos frente a los particulares retos que se instalaban en su realidad social inmediata.

El proceso aún vigente por el que han pasado varias generaciones de estudiantes será presentado a continuación haciendo énfasis en la evolución y consolidación del modelo pedagógico del GPLM: sus dimensiones, el marco teórico justificativo y la exposición de resultados cuantitativos y cualitativos.

Precisiones metodológicas

La velocidad con la que se formó el GPLM impidió que se planificara el modelo pedagógico y se crearan formatos previos de sistematización del proceso. Ni siquiera existía seguridad de que pudiera promoverse dentro de la universidad pues el tema al que se dedicaría era sensible y lleno de prejuicios. Tres años después, la tarea ha sido reconstruir su formación y desarrollo con diversas fuentes que van desde las notas de campo (Deggs y Hernández, 2018: 2.552.; Marvasti, 2014: 354-366 y Phillippi y Lauderdale, 2018: 381-388) tomadas por las autoras desde el 2018 al 2020 hasta los informes presentados periódicamente a instancias universitarias; los avances de la investigación sobre el diagnóstico de la población migrante con enfoque de derechos humanos en Bogotá, Neiva y Duitama,² y la base de datos de la plataforma de información Ánfora donde fueron registradas 792 acciones jurídicas hechas por el GPLM entre 2018 y 2021. Así mismo, datos cuantitativos y cualitativos provenientes de artículos de investigación asociados al proceso, actualmente publicados, sobre acceso a derechos a la salud para población migrante en condición irregular (Arévalo y Castellanos, 2020: 475-500) y revictimización de población en situación de movilidad humana a través de medios de comunicación (Ruíz y Arévalo, 2019: 153-174).

Todos los datos usados dentro de la investigación prescindirán de particularidades como nombres o situaciones íntimas del proyecto. Por el contrario, presentará las descripciones y valoraciones pedagógicas que se pueden extraer de la formación del modelo en el campo del derecho migratorio y los mecanismos de atención a población con necesidad de protección internacional. Su objetivo es analizar internamente el proceso e inspirar a otros proyectos curriculares a generar procesos integrales de formación por medio de la «vivencia» y «sacar el derecho del aula hacia la calle».

2. Investigación coordinada por las doctoras Ana María González Valencia, Fernanda Navas y el doctor Gabriel Andrés Arévalo-Robles.

El planteamiento: Nuevas pedagogías frente a la educación formalista

Con frecuencia se cuestiona la enseñanza jurídica por su permanente alejamiento de la realidad social. A pesar de que las facultades implementaron desde la década de los noventa consultorios jurídicos, la función social del derecho y el fin pedagógico que les impulsó se fue desdibujando por la ausencia de autocritica, su alejamiento de la investigación sociojurídica, la disminución de horas docentes, el exceso de procesos y la desvinculación con sus comunidades, entre otros (Recalde y otros, 2017: 1-72). Aunque nacieron para enfrentar el formalismo hegemónico, terminaron bajo el modelo que pretendían superar.

Aun así, un conjunto de pedagogías como el arte (Cuneo, 2019; Escobar, 2018; Greenfield, Osborn y Robson, 2010), la formación por competencias, el aprendizaje colaborativo, la interacción social mediada por el lenguaje dentro de un contexto sociocultural, el aprendizaje basado en problemas (ABP), la enseñanza liberadora, la ludificación del derecho y la investigación-acción (González, 2020: 205-230), han buscado irrumpir en la formación. Sin embargo, las estrategias usualmente experimentales tienen limitados apoyos institucionales y no son una tendencia en la enseñanza jurídica, más bien su excepción.

La necesidad de una educación renovada plantea retos insoslayables para superar el conjunto de concepciones que introducen en los estudiantes una idea mítica del mundo jurídico como es la existencia de un sujeto jurídico coherente, racional, capaz de elegir libre y responsablemente por sus actos, mientras el Estado «todopoderoso» es un productor racional del ordenamiento jurídico lógico y cuasi perfecto que traduce la norma por medio de las instancias judiciales, igualmente racionales y neutrales (Rodríguez, 1998: 267). Esta idea ha sido criticada al afirmar que, con frecuencia, los jueces toman decisiones motivadas por opiniones políticas, posturas morales o incluso emocionales y luego las justifican con razones jurídicas (Hutcheson, 1929: 274-288; Green, 2005: 1.915-2.000). Dicha crítica señala que el carácter ambiguo y elástico de las normas hace que la interpretación judicial escape a la seguridad jurídica promulgada por el formalismo jurídico. Aunque el debate teórico es amplio (como el de Hart-Dworkin), en la práctica educativa las y los estudiantes descubren con sorpresa dicha contradicción al recibir sus primeros casos en el consultorio jurídico; con frecuencia suelen afirmar con amargura que después de tantos semestres «no saben nada de derecho».

Adicionalmente, se cuestiona al modelo pedagógico unidimensional por orientar al conjunto de profesionales a nichos laborales saturados como el litigio, los empleos del Estado —cada vez más reducidos— y el sector de las organizaciones de la sociedad civil que generalmente no ofertan empleos estables y de calidad (Gutiérrez, 2020: 177-194). Su fomento impide que las personas en formación proyecten escenarios laborales alternativos y con temáticas que exigen grados de aprendizaje transdisciplinar.

En síntesis, la enseñanza y aprendizaje del derecho exigen permanente renovación

para superar la idea que afirma que «los hechos se ajustan a reglas». La vida cotidiana es más compleja y necesita enfoques transdisciplinarios para captar partes sustantivas de la naturaleza humana y social, así como observar los vacíos y la elasticidad de la norma. A fin de cuentas, como afirmó Pierre Bourdieu (1987: 827), los agentes investidos de competencia técnica y social para interpretar los textos jurídicos luchan por apropiarse de la fuerza simbólica y establecer la versión hegemónica del discurso jurídico donde la lógica formal no es suficiente para encarar dicha confrontación.

El proyecto pedagógico de protección legal a migrantes

El nacimiento y justificación del GPLM

Desde el año de 2015 refugiados y migrantes venezolanos se vieron forzados a buscar oportunidades más allá de su país. Víctimas de una lucha geopolítica internacional tuvieron que escapar hacia Latinoamérica, Europa y Estados Unidos para garantizar sus derechos fundamentales. Según cifras oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en el país llegaron a ser aproximadamente un millón ochocientos mil venezolanos, la gran mayoría en situación migratoria irregular (UAEMC, 2020).

Cada mañana, mientras estudiantes y docentes iban a sus clases de derecho a estudiar a los teóricos de la justicia, las garantías constitucionales y la teoría del Estado, niños, niñas, jóvenes, ancianos y mujeres padecían discriminación y exclusión por su nacionalidad (Ávila, Rodríguez y Olivo 2020) y su condición migratoria. En las tardes, cuando asumían su rol de practicantes del derecho, se encontraban a decenas de migrantes expuestos a la xenofobia institucional y social. Los alcaldes municipales hacían campaña «persiguiendo venezolanos» para garantizar la seguridad mientras la prensa alertaba sobre una «ola de migrantes» que llegaban a quitar empleos a los colombianos.

En el 2018 un grupo de docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho en la ciudad de Duitama, Boyacá, decidieron pasar de la teoría a la acción jurídica coherentemente con el imperativo categórico de la defensa y protección de la vida digna inspirada en la Constitución de Colombia. Se preguntaron cuál podría ser la mejor manera de usar el derecho a favor de cientos de personas venezolanas revictimizadas. Con decisión, pero con la incertidumbre que supone un ejercicio experimental, construyeron el «Grupo de Protección Legal a Migrantes» en el consultorio jurídico asociado a la investigación que se venía adelantando desde el 2017 sobre el diagnóstico de la población migrante con enfoque de derechos humanos en Bogotá, Neiva y Duitama.

El GPLM inició con estudiantes (entre ocho y diez) que cursaban los últimos dos años de carrera. Seleccionados por estándares de calidad fijados por el mismo

colectivo, se hizo la primera convocatoria abierta con etapas y requisitos de ingreso como entrevistas y cartas de motivación. Se valoró especialmente el interés por la proyección social del derecho y su compromiso con la defensa de los derechos fundamentales.

Este grupo se inspiró en el «uso alternativo del derecho» que afirma que la práctica jurídica debe encaminarse en una dirección emancipadora y ampliar espacios democráticos a través de la acción jurídica (Wolkmer, 2019). Este uso reconoce que el orden jurídico está vinculado a las relaciones de poder que constituyen la sociedad capitalista, pero a diferencia de la postura clásica marxista, entiende que el derecho no es un fenómeno dependiente de la estructura económica, sino que puede tener un papel creativo y transformador en beneficio de las comunidades marginadas y de los sectores populares (Jacques, 1998). El GPLM irrumpió en el consultorio jurídico inspirado en la práctica alternativa del derecho para promocionar servicios legales especializados en derecho migratorio y de los refugiados y ofrecer a los estudiantes una postura crítica a través de una práctica legal de alto impacto comprometida con la solidaridad de los pueblos.

Para lograr dicho propósito inició con una caracterización del conflicto jurídico-político territorializado por medio de ejercicios cartográficos donde se identificaron actores, conexiones, tensiones y opciones de defensa jurídica. El ejercicio estuvo inspirado por la metodología cartográfica de conflictos de Latour (2008). El diagnóstico estableció que la naturaleza jurídica del conflicto era formada por un código binario que dividía a los extranjeros en regulares e irregulares coincidente con los valores de buenos y malos, normales y anormales, legales e ilegales. Este relato gubernamental se asemejaba con claridad al modelo biopolítico de poder que años atrás había establecido Giorgio Agamben sobre la vida de los apátridas, migrantes y refugiados que habían sido reducidos a su vida biológica y expulsados de su contenido jurídico-político por medio de una *regla de excepción* establecida por la estructura legal.

La excepcionalidad fue explicada con la noción de *homo sacer*, «una oscura figura del derecho romano arcaico, en que la vida humana se incluye en el orden jurídico bajo la forma de exclusión (es decir, la posibilidad absoluta de que cualquiera le mate)» (Agamben, 1997: 17). Esta definición coincidió con los datos recabados por el GPLM en los que se reflejaba que las personas emigradas eran reducidas en el Estado colombiano a la simple existencia biológica (nuda vida) quedando expuestas a la muerte por medio de la desprotección del cuerpo jurídico-político estatal. El asidero de la *regla de excepción* que divide personas, confiere «privilegios» y suspende «excepcionalmente» derechos está en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia cuando afirma que «la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros», reiterando que «los extranjeros gozarán, en el territorio de

la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley». En efecto, la norma se filtró en los argumentos de los jueces, en el discurso de los gobernantes y medios de comunicación oficiales y se radicalizó durante las medidas sanitarias para enfrentar la pandemia del Covid-19 (Agamben, 2020). La identificación de este fenómeno marcó el trabajo del GPLM que se preocupó en adelante por traer a la vida legal a los expulsados para defenderlos en el marco del debate jurídico.

El segundo producto de la cartografía fue la identificación de aliados. Aunque en el departamento de Boyacá no existían actores especializados en defensa legal o política a personas refugiadas y migrantes, el GPLM encontró en la Corporación Opción Legal (COL), la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y la Asociación Intercultural Mundu Berriak del País Vasco (MuBe), alianzas claves para llevar adelante su propósito. Con la COL y ACNUR el GPLM se vinculó a la red de consultorios jurídicos denominada Programa de Asistencia Legal para la Población con Necesidad de Protección Internacional (PALPNPI) que ofreció un proceso de capacitación en derecho migratorio y de los refugiados, junto con un acompañamiento de asesoría legal a casos, financiada en parte por la ACNUR. Por su parte, con la asociación MuBe y apoyada por el ayuntamiento de Hernani (Euskadi) implementó un programa de formación para la incorporación y manejo de la perspectiva de los derechos sexuales y de género para la atención de la población migrante venezolana.

Con el paso de los meses el GPLM fue consolidando un modelo pedagógico y organizativo bajo tres dimensiones que podemos observar en la **figura 1**:

- la formativa;
- la praxis jurídica; y
- la administrativa y logística.

La dimensión formativa y de capacitación especializada se ocupó de estudiar el derecho migratorio y de los refugiados inexistente en el currículo de la carrera de pregrado. La dimensión práctica jurídica se concentró en la atención jurídica y acompañamiento legal a migrantes y refugiados, intervención en el territorio e interacción con aliados. La administrativa y logística se focalizó en la organización interna, gestión de necesidades administrativas, así como de la comunicación asertiva con la población local, migrantes y actores relevantes. Las responsabilidades fueron compartidas, las decisiones debatidas y consensuadas y la organización repartida por roles que se rotaban cuanto fuera posible. Aunque la burocracia universitaria es altamente jerarquizada (estructural y culturalmente) el ejercicio de horizontalidad docente-estudiante, fue en sí mismo un reto para la institución y un valioso aprendizaje para el equipo y la comunidad académica.



Figura 1. Modelo pedagógico de Grupo de Protección Legal a Migrantes.
(Fuente: Elaboración propia.)

La dimensión formativa

Al encontrarse el GPLM dentro de las duras estructuras educativas de la enseñanza del derecho se enfrentó a la pregunta acerca de quién es el responsable de enseñar los asuntos necesarios para atender la intervención legal teniendo en cuenta que el derecho migratorio o de los refugiados no formaban parte del currículo académico. En las instituciones de educación superior, y en particular en la cultura de las facultades de derecho, la rigidez, el prestigio y la jerarquización (doctorado-estudiante) limita al estudiantado a tomar parte de las decisiones sobre contenidos y métodos de aprendizaje ya que es deudora del modelo depositario o bancario educativo donde el alumno es considerado un ser vacío (el modelo de la *tabula rasa*). Sin embargo, la respuesta estaba implícita en el *ethos* del grupo: estudiantes y docentes tenían la misma responsabilidad para promover su formación.

Colectivamente se inició la construcción de contenidos, la distribución de roles para investigar y socializar conocimiento, promocionar ideas y proyectar estrategias de aprendizaje. Por supuesto, nunca fue sencillo. Las personas docentes tenían que aguardar antes de presentar sus ideas ya que sin duda siempre estarían mejor promo-

cionadas en el grupo por la cultura educativa jerarquizada. Con frecuencia, estudiantes esperaban las iniciativas docentes y esta expectativa impulsaba al protagonismo del profesorado. Nunca se solucionó definitivamente dicha tentación, sin embargo, la reflexión del equipo puso «a salvo» la autonomía y participación cuanto fue posible.

El proceso de formación en temas migratorios se desarrolló por medio de cuatro estrategias pedagógicas. La primera fue la autoformación asumida a través del seminario-taller que creativamente abordó las temáticas jurídicas ausentes del plan de estudios de la Facultad y estudió los conflictos jurídicos al que diariamente se veía avocado el grupo. El equipo identificó temas, normas, jurisprudencia y debates que sirvieron a la intervención legal.

La segunda línea se materializó a través de la red del PALPNPI que ofrece, al semestre, horas de capacitación en derecho internacional del refugiado, regularización migratoria ordinaria y extraordinaria, derecho sancionatorio en materia migratoria, nacionalidad y derechos fundamentales de las personas migrantes. Además, cuenta con clínicas jurídicas permanentes del orden nacional y del nodo Bogotá-Boyacá donde los estudiantes estudian casos, elaboran acciones legales de alto impacto y cuentan con el acompañamiento de las abogadas quienes prestan asesoría y acompañamiento en diferentes casos y urgencias.

La tercera línea se implementó en alianza con la Asociación Intercultural Mundu Berriak que capacitó durante nueve meses al equipo sobre la perspectiva de los derechos sexuales y de género³ por medio de talleres, foros y feminarios dirigidos también al equipo de asistencia legal de la Universidad de Santo Tomás de Tunja (USTA). Adicionalmente, se hicieron charlas de sensibilización dirigidas a los agentes gubernamentales, diálogos de aprendizaje con organizaciones sociales y comunitarias como el Taller de Eva de Boyacá, entrega de material pedagógico y sexológico y procesos creativos como el “c”, en minúscula. oncurso de cortos de Smartfilm sobre género, derechos sexuales, refugio y migración.⁴ El proceso fue coordinado a través de mesas de trabajo: Mesa de Coordinación Transnacional, MCT (Mundu Berriak, Universidad de Antonio Nariño-Duitama y Universidad Santo Tomás-Tunja), Mesa de Coordinación Transnacional, MB-La Colectiva (Mundu Berriak y Asociación La Colectiva de Hombres Trans de Venezuela) y la Mesa de Coordinación Local MB-Municipio de Hernani (Mundu Berriak y Asociaciones de Hernani, País Vasco).

La cuarta línea provino del proyecto de investigación denominado Diagnóstico de la población migrante con enfoque de derechos humanos en Bogotá, Neiva y

3. La Escuela es un lugar para «construir la identidad sociopolítica y desarrollar capacidad de agencia y practicar la sororidad desde la horizontalidad en busca de la transformación de las relaciones de poder», disponible en <https://www.munduberriak.com>.

4. Véase veinticuatro trabajos presentados y cuatro mil votos del público en <https://www.munduberriak.com/concurso-cortos/>.

Duitama que aportó contenidos sociojurídicos, algunos actualmente publicados en revistas especializadas (Ruíz y Arévalo, 2019). El conocimiento de las cuatro líneas de manera permanente fue consolidando cognitiva y éticamente al equipo y proveyendo de información a la asesoría legal y el acompañamiento de casos.

La dimensión de la praxis jurídica

La praxis jurídica se refiere a la protección legal individualizada. La dimensión se desarrolló por medio de tres ejes: a) la atención a población refugiada y migrante en la sede del consultorio jurídico; b) las brigadas de campo realizadas en diferentes municipios del departamento y; c) el seguimiento y acompañamiento a casos. Vale resaltar que la asistencia legal del GPLM «llenó el vacío» dejado por la distancia entre las administraciones locales y las personas migrantes y refugiadas. A pesar de que las personerías municipales como parte del Ministerio Público tienen la obligación de guardar y promocionar los derechos humanos de los ciudadanos, el interés público y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas, los canales de comunicación con los extranjeros nunca fluyeron acorde con la protección de derechos y se limitó el acceso a la justicia.

El primer eje inició cuando en las instalaciones del consultorio jurídico se adecuó un espacio físico de intimidad y confianza para la asistencia legal y se fomentó un protocolo de atención para informar al beneficiario sobre el propósito del GPLM, el servicio ofrecido por el consultorio jurídico, los alcances y sus limitaciones, y la reserva y seguridad de la información pedida, aclarando que no sería compartida con ninguna entidad del Estado. Una vez en sesión, se establecían diálogos con el usuario para determinar el principal problema jurídico. La comunicación entre este y los estudiantes no resultó sencilla como parece en su enunciación, por el contrario, fue motivo de importantes reflexiones internas que es interesante destacar.

Como ya se ha establecido en las discusiones iusfilosóficas, el principal problema de la eficacia del derecho está en las dimensiones del lenguaje, Aulis Aarnio afirmó en una ocasión que:

Las normas jurídicas se manifiestan a través de lenguaje. Las decisiones de los tribunales que aplican las normas en la práctica son lenguaje. Incluso, si en ocasiones es incierto lo que está escrito en la ley, todo el material interpretativo, como los debates legislativos (trabajos preparatorios), se materializa también en lenguaje escrito. Así, el lenguaje es interpretado por lenguaje y el resultado se expresa por medio de lenguaje (Aarnio, 1995: 13).

La comunicación en el derecho va más allá de la traducción lingüística entre especialistas, por ejemplo, entre los abogados y el juez. Pocas veces se plantea la importancia del relato del «no especialista» que también se expresa con argumentos para explicar

sus problemas en términos jurídicos. Quizás las acciones de tutela y los derechos de petición donde los ciudadanos actúan directamente con la justicia son una forma de mostrar esta discusión. Sin embargo, en el ejercicio concreto de la atención legal del GPLM y la relación entre «beneficiario» y «estudiante» se presentó la clásica discusión entre los «profesionales de la salvación» que tienen el monopolio de los saberes e instrumentos necesarios para traducir los textos sagrados y «salvar al profano». Aunque existía una expectativa por parte del beneficiario de una solución jurídica, la discusión se presentaba muchas veces entre los códigos lingüísticos con los que se narraban los hechos para el litigio (con los códigos culturales propios), la traducción que hacía el estudiante al mundo jurídico y las expectativas jurídicas de las personas. Con frecuencia, la dimensión comunicativa hacía difícil descifrar las pretensiones de los migrantes y refugiados, las que muchas veces terminaban zanjadas por la propia interpretación del estudiante que las adecuaba a sus conocimientos legales, hecho que generaba cierta contradicción al negar, a veces, la otredad y el diálogo productivo que podría ir más allá del derecho. Esta fue una pregunta permanente del grupo porque se podía observar de qué manera ciertos códigos cifrados impedían comprender dichas pretensiones o necesidades marcadas por la vulneración de derechos sexuales, amenazas o porque su condición de irregularidad llevaba a esconder hechos por temor. La priorización de la acción legal dependía del miembro del grupo sin que fuese pedido así por el usuario, aunque finalmente terminara convencido por el saber especializado.

Casos de ese nivel sucedieron con la solicitud de refugio: una interpretación de los instrumentos internacionales que permitía acceder a derechos inmediatos como la salud pero que, por ejemplo, le dejaba fuera del campo laboral. Para ilustrar el asunto obsérvese que existían dos posturas. La primera, un uso estratégico de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, y la segunda, la que buscaba unir las acciones constitucionales con la presión política para generar una masiva regularización migratoria y exigir derechos. Aunque una postura y la otra tenían implicaciones directas con las personas, generalmente primaba «el saber especializado», ya que la inmediatez de la atención y la despolitización de la urgencia terminaban por zanjar la discusión en el mundo del derecho e impedían la creatividad e iniciativa aportada por el beneficiario hacia rumbos de presión social y políticos. Con frecuencia esta es la forma en que tanto el GPLM, las ONG o el ACNUR han encarado los servicios legales, con un sentido paternalista y conductual de las acciones que «mejor» se adecuan a su bienestar, aspecto que debe ser reconocido y transformado si realmente se quiere dar protagonismo a las comunidades.

El último paso de la asistencia legal fue el acompañamiento, desde la interposición de la acción jurídica hasta su resolución, los recursos si cabían y la materialización de la decisión. Algunas veces, durante el proceso se perdía la conexión con los beneficiarios acostumbrados a moverse entre ciudades, cambiar de número celular, desmotivarse por el tiempo de respuesta legal o del restablecimiento del derecho o

simplemente porque la dureza de su experiencia no le permitía estar pendiente de temas jurídicos. Dicha situación causaba frustración en los estudiantes que se comprometían más allá del mundo legal mientras los procesos eran archivados.

La asistencia en sede se transformó en marzo de 2020 con las medidas sanitarias producto del Covid-19 cuando fueron cerradas las instalaciones del consultorio jurídico. Justo un mes antes las personas hacían fila en el edificio para recibir atención legal, pero con la nueva situación emergieron los temores sobre el futuro del GPLM. Pese a ello, el acoplamiento a las nuevas condiciones fue positivo, se adecuó nueva propaganda y se aprovechó la fama del proyecto para convocar a la asistencia virtual. La oficina fue reemplazada por las llamadas telefónicas y las conversaciones en línea. Durante la comunicación vía móvil se elaboró el diagnóstico del caso, se tomaron los datos en la plataforma, se valoraron jurídicamente las necesidades, se ofrecieron las acciones legales posibles y se acompañó al beneficiario en los procesos judiciales y administrativos.

El segundo eje fue el trabajo en los territorios. Antes de la pandemia por Covid-19, el GPLM hizo brigadas de atención legal en municipios del departamento de Boyacá. Las visitas en campo se ejecutaron previo acuerdo con las autoridades locales y la realización de una campaña de difusión. En algunas municipalidades la interacción con migrantes y refugiados fue difícil por la desconfianza y temor de quedar en bases de datos que pudieran ser entregadas al organismo de control migratorio. Muchas veces la chaqueta usada por los estudiantes, en el marco del acuerdo con el PALPNPI y el ACNUR, creó un *performance* de aparente control estatal que terminó por alejar a la mayoría de las personas en situación migratoria irregular. En varias ocasiones, quienes tenían condición migratoria regular se acercaban a la carpa de asistencia legal en clave de avanzada para asegurar a sus compatriotas que no era un operativo de seguimiento del Estado sino de la universidad.

La desconfianza que percibieron hizo ver al equipo la fuerte relación entre el derecho y la política. La gente era escéptica porque las fuerzas de control estatales con frecuencia se extralimitaban sin que sirvieran de algo las más loables acciones legales de defensa de los derechos humanos. Las personas se escondían porque conocían las arbitrariedades por los medios de comunicación. Las más sonadas se dieron cuando en el 2019 se registraron incontables marchas para protestar contra el gobierno del presidente Iván Duque. A finales de noviembre, un domiciliario de Rappi de origen venezolano se quedó observando a decenas de manifestantes frente a la casa del presidente de la república en Bogotá. Le pareció curioso y al igual que otra decena de celulares, grabó los abucheos de las protestas. Pocas horas después fue expulsado del país por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, acusado de espía al servicio del gobierno de Maduro. Era un ciudadano venezolano con un Permiso Especial de Permanencia otorgado por el Estado colombiano, casado con una mujer colombiana y padre de una menor de la nacionalidad de su madre. Él era responsable del sustento familiar pero ahora estaba expulsado por afectar «la seguridad nacional

y el orden público». Aunque se interpusieron acciones legales, la orden de expulsión quedó vigente. En hechos similares, otros cincuenta y nueve ciudadanos venezolanos fueron expulsados al ser acusados de desestabilizar al país durante las manifestaciones del paro nacional y participar en actos vandálicos. Con la intensificación de las protestas ciudadanas contra las políticas gubernamentales, Migración Colombia comenzó a capturar y expulsar venezolanos para proteger «el orden social y la seguridad ciudadana» y evitar «el plan de desestabilización de los gobiernos de América Latina» promovidos por la izquierda internacional castro-chavista. Por estos ejemplos, la acogida de las brigadas fue lenta y su aceptación progresiva.

Con las medidas sanitarias de aislamiento social, las brigadas físicas terminaron y fueron reinventadas virtualmente o hechas con instituciones o casas de acogida. La calle fue reemplazada por los medios en línea y muchas de las ideas del GPLM de cara a la promoción de procesos territoriales fueron aplazadas.

La dimensión administrativa y logística

El GPLM procuró funcionar bajo la noción de autogestión para racionalizar funciones, promover estructuras colectivas que superaran, en lo posible, la relación jerárquica del consultorio jurídico y propugnar un método de enseñanza-aprendizaje promovido desde la distribución horizontal de roles y tareas. Bajo esta orientación fue consensuado su funcionamiento, ajustado, sin duda, a las posibilidades institucionales que en ciertas ocasiones eran un limitante como, por ejemplo, la de otorgar una nota o hacer el seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

Con frecuencia se detectaba en los nuevos estudiantes expectativas de «órdenes» o «llamado de atención» por parte de las docentes del GPLM. La asunción e implementación de la autonomía y autogestión eran horizontes muy superiores, pero fueron claves para la consolidación del proyecto. El contexto institucional era altamente jerarquizado y las directivas esperaban que los estudiantes establecieran una relación bajo dichas normas. Una cultura de superioridad generacional, profesional y patriarcal estaba altamente instalada en la comunidad universitaria y era reforzada por los valores conservadores arraigados en la cultura de la región. Por tanto, el simple planteamiento como opción, significó un cuestionamiento a la heteronomía y la elaboración de un relato nuevo de las relaciones profesionales y educativas.

El grupo discutió colectivamente las agendas, promovió los roles parciales y asignó tareas y responsabilidades participativamente. En algunos momentos su práctica no resultó tan fluida pues los estudiantes esperaban la iniciativa de las docentes. Con frecuencia, las y los profesores debían aceptar los silencios incómodos y procurar que las decisiones que pensaban acertadas o no, fueran promovidas por la colectividad. La tentación docente a tomar el protagonismo también estaba presente. Ambas situaciones por momentos desequilibraban el principio de trabajo; las ideas paternalistas

de estudiantes y docentes se enfrentaban al reto de la deconstrucción de valores dominantes, pero sin una fórmula para lograrlo, solo la iniciativa.

Organizativamente, el GPLM evolucionó en tres roles. El rol de voluntariado asociado a la dimensión administrativa, el de asistencia y acompañamiento legal y el rol de formador de formadores. Con el propósito de resaltar su protagonismo se crearon los voluntariados para que estudiantes antiguos adquirieran experiencia laboral-administrativa como lo suelen hacer los judicantes, encargándose del acompañamiento de los repartos y las tareas logísticas. La idea era fomentar la integralidad, complementando las habilidades jurídicas con las administrativas tales como el manejo de agendas de trabajo, organización de actividades, creación y seguimiento a procesos, elaboración de cartas, creación de propaganda y el acompañamiento a nuevos miembros.

El rol de formador de formadores sirvió de acompañamiento y enseñanza descentralizada en la que los estudiantes más antiguos compartían conocimientos y experiencias adquiridas, dejando de lado la necesidad de docentes como figuras indispensables. Dicha práctica fortaleció la noción de colectividad e influyó en la velocidad con que se apropiaron saberes y acciones. Sin embargo, también presentó retos como superar recelos surgidos de liderazgos estudiantiles o la idea de favoritismos o vanguardias.

Finalmente, la información a la comunidad universitaria y la aceptación de la institución a las labores de GPLM fue determinante. Actualmente, a las instituciones de educación superior les interesa, esencialmente, lograr la acreditación del Ministerio de Educación. Informes, formatos y datos son sinónimos de calidad educativa. En consecuencia, el GPLM como proyecto de extensión y las alianzas gestionadas resultó un dato valioso. Este contexto permitió que el grupo funcionara sin fuertes oposiciones por el administrador de la sede.

Sobre la sensibilización a la comunidad académica es necesario recordar que la llegada de la población migrante de origen venezolano al territorio fue asumida con miedos a la inseguridad y al desempleo, acrecentada por los medios de comunicación y el Gobierno nacional. Algunos directivos, estudiantes y docentes veían con recelo la asistencia legal a población migrante al interpretar que dicho programa servía para promocionar la migración al país. El grupo detectó la importancia de tener un contexto favorable e implementó talleres y conferencias generales, acudiendo a la condición de vulnerabilidad humana y la fractura de sus derechos fundamentales, resaltando el imperativo categórico del respeto a la vida digna e integral de las personas, la responsabilidad social del derecho y la postura ética humana de la solidaridad.

Resultados y conclusiones

El impacto de la asistencia jurídica para la protección legal

El Grupo de Protección Legal a Migrantes realizó alrededor de 792 acciones jurídicas

entre noviembre de 2018 y mayo de 2021. Los primeros casos atendidos por el GPLM mostraron el dramatismo y la urgencia de los que llegarían en adelante: mujeres embarazadas que no recibían atenciones prenatales en los hospitales o que luego del parto ellas y sus bebés eran retenidas hasta el pago de sus facturas, personas con enfermedades catastróficas que no recibían atención médica (como diálisis o quimioterapias) o les negaban medicamentos básicos para mitigar sus enfermedades (Arévalo y Castellanos, 2020). Los primeros diagnósticos mostraron el limitado acceso a servicios básicos y la fractura del Estado de social derecho afectando gravemente a personas migrantes y refugiadas.

El 77% de las personas que asistieron a la asesoría jurídica estaban en condición migratoria irregular. La situación de irregularidad representaba el principal reto debido a que la Constitución, la ley y la jurisprudencia los excluyen de la protección estatal y les suspende derechos. Se presentaron 146 solicitudes ante el Estado para regularización migratoria, acudiendo a los mecanismos extraordinarios decretados por el Gobierno nacional ya que Colombia no cuenta con una Ley Migratoria. Se tramitaron 136 solicitudes de Reconocimiento de la Condición de Refugiado ante la cancillería de Colombia de las cuales ninguna fue resuelta por la administración a la fecha de publicación del presente artículo. Aunque las solicitudes de refugio no son mecanismos de regularización sino de protección internacional, indirectamente tienen un impacto sobre dicho estatus.

Las principales personas que acudieron a la asesoría legal fueron las mujeres: un 63% por el 37% de hombres. Muchas de ellas venían liderando un proceso migratorio familiar, que es el tipo de movilidad más recurrente (60%), a diferencia de la migración individual que representa el 39% de los casos recibidos. Principalmente provienen de Barquisimeto (22%), Caracas (18%), Maracaibo (18%), Valencia (13%), Valera (6%), Barinas (6%) y Mérida (3%). Además, el 63% de quienes recibieron asistencia legal contaban con formación educativa secundaria, el 15% universitaria, el 11% técnica y tecnológica, y un 11% contaban con niveles educativos de primaria.

La principal razón por la que acudieron a la asistencia del consultorio jurídico fue por problemas de salud ya que les cerraban las puertas de los hospitales, les negaban su vinculación al sistema de salud subsidiado (aunque cumplieran los requisitos) o recibían atención incompleta. De las 118 acciones de tutela y 269 derechos de petición tramitados ante las autoridades judiciales y administrativas respectivamente, 230 casos se dirigieron a la protección del derecho fundamental a la salud y 30 al derecho a la educación.

La segunda motivación para acudir al grupo fue por su condición migratoria irregular: se gestionaron 261 casos sobre regularización extraordinaria y 25 por nacionalidad de colombianos retornados. Finalmente, la tercera causa fue la búsqueda de protección internacional por casos asociados a la condición de refugiado en el marco de la Convención sobre el Estatuto para Refugiados de 1951, el Protocolo de 1967 y la Declaración de Cartagena de 1984, alegando especialmente masiva vulneración de derechos humanos (como alimentación y salud) cuando el Estado de origen por su

propia capacidad no puede o no quiere protegerlas, fenómeno que motivó la gestión de 151 casos asociados al refugio.

El impacto sobre los integrantes del GPLM

La actividad jurídica del GPLM impactó la formación de sus miembros y también su destino profesional. Por este han pasado varias generaciones que dentro del grupo ocuparon diferentes cargos y desarrollaron distintos roles. También recibieron alrededor de doscientas capacitaciones en derechos sexuales y reproductivos, regularización migratoria ordinaria y extraordinaria, nacionalidad, derecho internacional de los refugiados y derechos humanos. La gran mayoría adquirió especialización en derechos constitucional, migratorio e internacional de los refugiados y adquirieron capacidades jurídicas, habilidades administrativas y un compromiso social y político por la defensa de la vida.

Un número considerable de estudiantes pasaron los dos años del consultorio jurídico en el GPLM hasta su graduación. Varios se vincularon como profesionales al tejido asociativo de la protección internacional en varias ciudades y proyectos. Otros lograron iniciar su experiencia preprofesional como voluntarios dentro de organizaciones de derechos humanos para migrantes, mientras la gran mayoría terminó articulado de alguna manera a redes de defensa legal a población con necesidad de protección internacional. El GPLM ha servido para promover no solo la formación jurídica y la ética profesional sino como trampolín a escenarios laborales y la apertura a un proyecto de vida.

Problemas y retos del GPLM

Como proyecto pedagógico experimental el GPLM se ha convertido en un referente en la región, con alta capacidad de impacto social y con favorables resultados a la formación jurídica, humana y ética de sus miembros. Estos aspectos han sido resaltados anteriormente y será mejor poner el acento en los problemas y retos de orden externos e internos al grupo.

A nivel exterior, el problema ha sido que el relato de la nación se instaló negativamente en las instituciones y en el tejido social promoviendo prácticas abiertas y encubiertas de xenofobia, racismo (Quijano, 2015: 342-386) y aporofobia (Cortina, 2017). La primera apuesta del grupo fue convocar a las instituciones oficiales al diálogo, pero el resultado no fue positivo por el desinterés de la temática y su elocuente ausencia a las jornadas de sensibilización, información y trabajo. La segunda apuesta fue el litigio estratégico que se convirtió en la herramienta principal para la protección de derechos fundamentales producto de la respuesta evasiva, dilatoria y, en muchos casos, indiferente de las instituciones encargadas de garantizar derechos y servicios

básicos. Podría decirse que las acciones legales se convirtieron en el mecanismo principal de sensibilización acerca de los derechos de migrantes y refugiados venezolanos en el territorio de Boyacá. El reto a futuro será promover la interculturalidad y la descolonización de la patria como elemento fundador de la exclusión.

Internamente se presentaron dos problemas esenciales: uno de sostenibilidad y otro de alcance de la misión-visión del GPLM. El sostenimiento ha tenido que ver con el relevo generacional. Aunque muchos estudiantes permanecen los cuatro semestres del consultorio, la demanda de casos es más alta que los miembros para brindar la atención y acompañamiento. Encontrar nuevos estudiantes y docentes con interés y sensibilidad con los temas de los derechos humanos y la migración no es tarea sencilla, especialmente, por el grado de tareas y responsabilidades. Esto ha llevado a promover un programa más fuerte de concientización y capacitación a través de espacios de voluntariado y de pasantía para que los antiguos estudiantes extiendan su permanencia y lo nuevos tengan acompañamiento permanente.

El segundo aspecto es sobre el *telos* del GPLM. Su propósito no era trabajar exclusivamente en asistencia legal, su enfoque sociojurídico y transdisciplinario pretendía fomentar organizaciones de migrantes, gestión de espacios de encuentro y convivencia y la intervención sociopolítica para su reconocimiento y participación democrática. La urgencia y gran demanda de casos con el limitado recurso humano imposibilita conseguir dichos objetivos. Sin embargo, aún el grupo es joven y puede plantear una fase más integral de su proyecto a mediano plazo.

Referencias

- AARNIO, Aulis (1995). *Derecho, racionalidad y comunicación social: Ensayo sobre filosofía del derecho*. Ciudad de México: Fontamara.
- AGAMBEN, Giorgio (1997). *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.
- . (2020). «La invención de una epidemia». *Sopa de Wuhan: pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemias*. Buenos Aires: ASPO. Disponible en <https://bit.ly/3QfqcFh>.
- ARÉVALO, Gabriel Andrés y Omaira Esperanza Castellanos (2020). «El derecho a la salud de venezolanos en situación migratoria irregular en la jurisprudencia constitucional colombiana (2016-2019)». *Estudios Constitucionales*, 18 (1): 475-500. DOI: [10.4067/S0718-52002020000100475](https://doi.org/10.4067/S0718-52002020000100475).
- ÁVILA, Flor María, Miguel Ángel Rodríguez Vázquez e Isidro de los Santos Olivo. (2020). «Reflexiones sobre nacionalidad, apatridia y Derechos de los niños. Análisis comparado entre Colombia y República Dominicana». *Novum Jus*, 14 (2): 197-231. DOI: [10.14718/NovumJus.2020.14.2.9](https://doi.org/10.14718/NovumJus.2020.14.2.9).
- BOURDIEU, Pierre (1987). «The force of law: Toward sociology of the juridical field».

- Hastings Law Journal*, 38 (5): 814-854. Disponible en <https://bit.ly/3aPgbyg>.
- BRUNET, Pierre (2020). *Para un análisis del discurso jurídico*. Bogotá: Universidad Externado.
- CORTINA, Adela (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre: Un desafío para la democracia*. Barcelona: Paidós.
- CUNEO, Silvio (2019). *Cine y derecho penal*. Valparaíso: Tirant lo Blanch.
- DEGGS, David M., Frank Hernandez (2018). «Enhancing the Value of qualitative field notes through purposeful reflection». *Qualitative Report*, 23 (10): 2.552-2.560.
- ESCOBAR, Iván (2018). *Cine y derecho*. Managua: SENICSA.
- GONZÁLEZ, Hugo Augencio (2020). «Aportes a la enseñanza-aprendizaje del derecho de la Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7 (2): 205-230. DOI: [10.5354/0719-5885.2020.57796](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.57796).
- GREEN, Michael Steven (2005). «Legal realism as theory of law». *William and Mary Law Review*, 46 (6): 1.915-2.000.
- GREENFIELD, Steve, Guy Osborn y Peter Robson (2010). *Film and the Law: The Cinema of Justice*. Oxford: Bloomsbury.
- GUTIÉRREZ, Eduardo Elías (2020). «Derecho y migración. Una respuesta curricular a la sobrepoblación de licenciados en derecho y a las complejidades de su inserción laboral en la región norte de México». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7 (1): 177-194. DOI: [10.5354/0719-5885.2020.54899](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2020.54899).
- HUTCHESON, Joseph C. Jr (1929). «Judgment Intuitive: The Function of the Hunch in Judicial Decision». *Cornell Law Quarterly*, 14 (3): 274-288.
- JACQUES, Manuel (1998). «Una concepción metodológica del uso alternativo del Derecho». *El Otro Derecho*, 1: 18-24.
- LATOUR, Bruno (2008). *Reensamblar lo social: Una introducción a la teoría del actor-red*. Buenos Aires: Manantial.
- MARVASTI, Amir (2014). «Analysing observations». En Uwe Flick (editor), *The SAGE Handbook of Qualitative Data Analysis* (pp. 354-366). Londres: Sage. DOI: [10.4135/9781446282243](https://doi.org/10.4135/9781446282243).
- PHILLIPPI, Julia, y Jana Lauderdale (2018). «A guide to field notes for qualitative research: context and conversation». *Qualitative Health Research*, 28 (3): 381-388. DOI: [10.1177/1049732317697102](https://doi.org/10.1177/1049732317697102).
- QUIJANO, Aníbal (2015). «Colonialidad del poder y clasificación social». *Journal of World-Systems Research*, 6 (2): 342-386. DOI: [10.5195/jwsr.2000.228](https://doi.org/10.5195/jwsr.2000.228).
- RECALDE, Gabriela, Tania Luna Blanco y Daniel Bonilla (2017). «Justicia de pobres: Una genealogía de los consultorios jurídicos en Colombia». *Revista de Derecho, Universidad Del Norte*, 47: 1-72. DOI: [10.2139/ssrn.2958460](https://doi.org/10.2139/ssrn.2958460).
- RODRÍGUEZ, Marcela V. (1998). «Pedagogy and law: Ideas for intergrating gender into legal education». *The American University Journal of Gender, Social Policy & the*

Law, 7 (2): 267-278.

RUÍZ, Andrea Lisbeth y Gabriel Andrés Arévalo (2019). «Revictimización de la movilidad humana en la prensa boyacense.» *Diálogos de saberes: Investigaciones y ciencias sociales*, 51: 153-174. DOI: [10.18041/0124-0021/dialogos.51.2019.5877](https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.51.2019.5877).

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, UAEMC (2020). *Informe Estadístico: Venezolanos en Colombia corte a marzo de 2020 - Migración Colombia*. Disponible en <https://bit.ly/3tj7jrf>.

WOLKMER, Antonio Carlos (2019). *Teoría crítica del derecho desde América Latina*. Ciudad de México: Akal.

Agradecimientos

Este trabajo expone resultados de la investigación del proyecto titulado «Desafíos contemporáneos para la protección de derechos humanos en escenarios de emergencia y construcción de paz-Fase III». Este forma parte de la línea de investigación, fundamentación e implementación de los Derechos Humanos, del grupo de investigación Persona, Instituciones y Exigencias de Justicia, reconocido y categorizado como Tipo A1 por Minciencias y registrado con el código COL0120899, vinculado al Centro de Investigaciones Socio Jurídicas (CISJUC), adscrito y financiado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia.

Sobre los autores

GABRIEL ANDRÉS ARÉVALO-ROBLES es doctor en Estudios Internacionales de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea, UPV/EHU. Máster en Estudios Internacionales de la UPV/EHU. Abogado de la Universidad Libre. Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia. También se desempeña como docente investigador de la Universidad Católica de Colombia. Su correo electrónico es gaarevalo@ucatolica.edu.co; g.andres.arevalo@gmail.com.  <https://orcid.org/0000-0002-4389-5997>.

LAURA MARGARITA BARRETO BERNAL es abogada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, magister en Políticas Públicas de la Universidad Federal de Paraná, Brasil. Docente investigadora de la Universidad Antonio Nariño Sede Duitama; coordinadora del Programa de Asistencia Legal a Personas con Necesidad de Protección Internacional del Consultorio Jurídico Universidad Antonio Nariño Sede Duitama, Colombia. Su correo electrónico es laura.barreto@uan.edu.co, laumarbarreto@gmail.com.  <https://orcid.org/0000-0003-4386-5023>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)